

bros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, del estado en que se encuentren los programas de asistencia a Mozambique;

d) Prepare, basándose en consultas celebradas con el Gobierno de Mozambique, un informe sobre la ejecución de los programas de emergencia y rehabilitación para dicho país, y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1988

#### 43/209. Asistencia especial a los Estados de primera línea

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/199, de 8 de diciembre de 1986, y 42/201, de 11 de diciembre de 1987,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>81</sup>,

*Profundamente preocupada* por el continuo deterioro de la situación en el África meridional, que ha agravado los problemas económicos que afectan a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes, como consecuencia de las políticas de *apartheid* del régimen de Pretoria,

*Consciente* de la obligación que tiene la comunidad internacional de hacer frente a los problemas de la región,

*Elogiando* los esfuerzos concertados y decididos que realizan los países de la región para hacer frente a las condiciones adversas imperantes, reforzando su cooperación económica y reduciendo su dependencia de Sudáfrica, especialmente en las esferas del transporte, las comunicaciones y los sectores afines,

*Reafirmando* la importancia de una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y los Estados de primera línea,

*Teniendo presentes* las resoluciones 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad, en las que éste, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en relación con la asistencia a los Estados de primera línea;

2. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga movilizando a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que puedan atender a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de la organización subregional apropiada, e insta además a todos los Estados a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

<sup>81</sup> A/43/449 y Add.1 y 2.

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1988

#### 43/210. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, y en particular su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, en la que instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos para la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica<sup>82</sup>,

*Reiterando* la importancia del compromiso contraído mediante el acuerdo suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre, Esquipulas II<sup>83</sup>, de promover y consolidar la democracia en los países centroamericanos a través de la creación de un sistema de bienestar y de justicia económica y social, y de gestionar conjuntamente un apoyo económico extraordinario de la comunidad internacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica<sup>84</sup>,

*Observando con satisfacción* el acuerdo alcanzado por los gobiernos de Centroamérica en relación con los mecanismos para la ejecución del Plan Especial, y reconociendo la necesidad de continuar las consultas sobre estos mecanismos con los países cooperantes y organizaciones internacionales, en cumplimiento de su resolución 42/231,

*Profundamente preocupada* por la situación de emergencia en Centroamérica y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que enfrenta, acentuada por los efectos catastróficos de recientes fenómenos climáticos en la región,

*Reafirmando* su convicción de que la paz y el desarrollo son inseparables,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre la situación en Centroamérica y por los esfuerzos que ha desplegado para impulsar el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica;

<sup>82</sup> A/42/949, anexo.

<sup>83</sup> A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

<sup>84</sup> A/43/729-S/20234. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1988*, documento S/20234.

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 88/31, de 1° de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>24</sup>, en particular el inciso b) del párrafo 9, en el que asignó fondos para la promoción, coordinación, aplicación y seguimiento del Plan Especial;

3. *Acoge con satisfacción* la elaboración, por parte de los gobiernos centroamericanos, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con la comunidad cooperante, de mecanismos para facilitar la aplicación de su resolución 42/231 y las consultas en curso sobre estos mecanismos;

4. *Recomienda* la celebración de una reunión, a principios de 1989, en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre los gobiernos de Centroamérica, la comunidad cooperante bilateral y multilateral, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales multilaterales, regionales y subregionales, y las organizaciones intergubernamentales, con el propósito de considerar la evolución del proceso de desarrollo, incluyendo las necesidades de asistencia, y de discutir los programas y proyectos que puedan ser ejecutados, tan pronto como sea posible, en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y observadores, a las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, a los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y a los órganos e instituciones regionales y subregionales a que participen activamente y adopten medidas inmediatas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la situación de emergencia que enfrentan los países centroamericanos;

6. *Destaca* la urgente necesidad de suministrar recursos financieros a los países centroamericanos, en condiciones concesionarias y favorables, adicionales a aquéllos que ya obtienen de la comunidad internacional;

7. *Acoge con beneplácito* la convocación de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos que ha de celebrarse en Guatemala en mayo de 1989<sup>85</sup>;

8. *Decide* examinar y evaluar el progreso de la ejecución del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, a la luz del informe solicitado al Secretario General en su resolución 42/231.

83a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1988

#### 43/211. Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/205, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a los países interesados,

*Habiendo examinado* el informe pertinente del Secretario General<sup>86</sup>,

*Observando con satisfacción* el apoyo financiero, económico y técnico que han prestado a esos países los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, debido a factores diversos, esos países siguen experimentando dificultades económicas y financieras especiales,

*Observando* que Benin sigue experimentando graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por un marcado desequilibrio de la balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de los recursos necesarios para la aplicación del programa de desarrollo económico y social previsto, y que su situación es aun más precaria a consecuencia de desastrosas inundaciones que han causado importantes daños materiales y pérdidas de vidas humanas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1988,

*Observando* la persistencia de las graves dificultades con que sigue tropezando el Gobierno de la República Centroafricana en los esfuerzos que ha venido desplegando desde 1982 por estabilizar la economía del país, y la necesidad de movilizar más recursos suplementarios para que pueda alcanzar los objetivos de su programa de desarrollo,

*Observando* que en Djibouti las duras y rigurosas condiciones climáticas, unidas a la aridez crónica, impiden toda actividad agrícola significativa, y que los persistentes efectos de las sequías periódicas y la presencia de un gran número de refugiados y personas desplazadas tienen un efecto devastador en su ya precario desarrollo económico y social,

*Observando* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen Democrático en sus programas de rehabilitación y reconstrucción para hacer frente a los efectos devastadores de las inundaciones de 1982,

*Teniendo en cuenta* las consecuencias económicas y financieras de los terremotos que se produjeron en marzo de 1987 en el Ecuador y sus repercusiones adversas en la balanza de pagos del país, el déficit de cuenta corriente de 776 millones de dólares de los Estados Unidos y el déficit del sector público de más de 305 millones de dólares registrados en los meses posteriores a marzo de 1987, y teniendo en cuenta el hecho de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador para mejorar esa desfavorable situación no han producido los resultados deseados debido a la recesión económica interna y a los efectos de la crisis económica internacional, que entorpecen seriamente todo el proceso de desarrollo económico y social,

*Observando* que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta periódicamente el país, especialmente los ocurridos en diciembre de 1983, en enero y abril de 1984 y en marzo de 1986, y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

*Observando* que Vanuatu, que es un país insular en desarrollo, sigue sufriendo graves limitaciones en su desarrollo económico y social, como consecuencia, entre otras cosas, de la caída de los precios de exportación, que da lugar a un deterioro en su relación de intercambio, y de una alta tasa de crecimiento de la población sumada a una escasez de mano de obra especializada,

*Observando* los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas especiales que se mencionan en el informe del Secretario General<sup>39</sup>

<sup>85</sup> Véase A/C.3/43/6, anexo.

<sup>86</sup> Véase A/43/483.